



*Pontificia, Real, Ilustre,
Venerable y Salesiana
Hermandad Sacramental de la
Santa Cena
Alicante*

REGLAMENTO DE LAS DAMAS DE MANTILLA

Alicante, 4 de febrero de 2009

PREÁMBULO

- **TÍTULO I: DEFINICIÓN DE DAMA DE MANTILLA Y EDADES ESTABLECIDAS**
 - **CAPÍTULO 1: Definición**
 - **CAPITULO 2: Edades y requisitos establecidos**
- **TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS DAMAS DE MANTILLA**
 - **CAPÍTULO 1: De los derechos de las Damas de Mantilla**
 - **CAPÍTULO 2: De los deberes de las Damas de Mantilla**
- **TÍTULO III: EXCEDENCIAS, SUSTITUCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DAMA DE MANTILLA**
 - **CAPÍTULO 1: De las excedencias**
 - **CAPÍTULO 2: De las sustituciones**
 - **CAPÍTULO 3: De la pérdida de la condición de Dama de Mantilla**
- **TÍTULO IV: LA ASAMBLEA DE DAMAS DE MANTILLA**
 - **CAPÍTULO 1: De la composición y constitución**
 - **CAPÍTULO 2: De las competencias**
 - **CAPÍTULO 3: De las convocatorias, reuniones y acuerdos**
 - **CAPÍTULO 4: De la Presidencia de la Asamblea y la Secretaria**
 - **CAPÍTULO 5: De la Priestía o Delegada de Material**
 - **CAPÍTULO 6: De las Votaciones**
 - **CAPÍTULO 7: De las Comisiones**
- **TÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES**
 - **CAPÍTULO 1: De los tipos de faltas y sanciones**
 - **CAPÍTULO 2: De las sanciones**
 - **CAPÍTULO 3: Comité sancionador**
- **TÍTULO VII: LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**
 - **CAPÍTULO 1: Del Desfile Procesional**
 - **CAPÍTULO 2: De la uniformidad de las Damas de Mantilla**
- **TÍTULO VIII: LA COORDINADORA DE LAS DAMAS DE MANTILLA**
 - **CAPÍTULO 1: Del nombramiento, remoción, sustitución y cese**
 - **CAPÍTULO 2: De las atribuciones**
- **TÍTULO XI: INGRESO COMO DAMA DE MANTILLA ADSCRIPCIÓN Y PASO A OTRA SECCIÓN DE LA HERMANDAD**
 - **CAPÍTULO 1: Del ingreso como Dama de Mantilla**
 - **CAPÍTULO 2: Adscripción a un Paso determinado**
 - **CAPÍTULO 2: Del paso de una Dama de Mantilla a otra Sección de la Hermandad**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL I, II y III**
- **DISPOSICIÓN DEROGATIVA**
- **DISPOSICIÓN FINAL**

PREÁMBULO

De acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, en su artículo 27 apartado c), se procede a la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Sección de Damas de Mantillas, que regulará sus derechos y deberes en el seno de esta Venerable Hermandad.

TÍTULO I: DEFINICIÓN DE DAMA DE MANTILLA Y EDADES ESTABLECIDAS

CAPÍTULO I: Definición

Artículo 1: Se denomina Dama de Mantilla, también llamada por el acervo popular “Manola”, a aquella mujer, miembro de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena* de Alicante que, libre y voluntariamente, solicita pertenecer a la misma vistiendo traje de gala y Mantilla española durante los desfiles procesionales y demás actos que organice la referida Hermandad.

Artículo 2: Las Damas de Mantilla, constituyen uno de los tipos de socios o secciones de la Hermandad, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos

CAPÍTULO 2: Edades y requisitos establecidos

Artículo 3: Para participar en la Estación de Penitencia de la Hermandad o cualquier otra Procesión organizada por la misma, se requerirá la edad mínima de 16 años.

Para los casos que la interesada tenga entre 14 y 16 años, se requerirá la previa autorización por escrito de los padres o tutor legal, y el Visto Bueno de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS DAMAS DE MANTILLA

CAPÍTULO 1: De los derechos de las Damas de Mantilla

Artículo 4: Ser Dama de Mantilla de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, conlleva los siguientes derechos:

- A) De acuerdo al artículo 40 y 99 de los Estatutos, podrán elegir por votación a una Coordinadora con los mismos derechos y obligaciones que los capataces de los distintos Pasos.
- B) Elegir por votación en Asamblea de Damas de Mantilla, a dos representantes en la Junta de Gobierno por la misma duración que esta tenga (Art. 40 Estatutos). Las dos representantes serán las únicas interlocutoras válidos entre sus hermanas Damas de Mantilla y la propia Junta de Gobierno. Una de ellas actuará como Secretaria de la Asamblea.
- C) Formar parte activa de la Asamblea de Damas de Mantilla, y establecer sus propias reuniones que serán presididas por la Coordinadora de Damas de Mantilla, siempre y cuando no esté presente el Hermano Mayor Presidente de la Hermandad.
- D) Las Damas de Mantilla tendrán derecho, previo Visto Bueno de la Junta de Gobierno, a establecer cauces económicos propios, con independencia de la cuota abonada a la Hermandad.
- E) Proponer y aportar ideas relacionadas con los arreglos, mejoras y cuestiones varias relacionadas con la restauración y el mantenimiento de los Tronos, de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos
- F) Ser consejeros de la Junta de Gobierno en todo lo que concierne al material procesional que porten, a través de sus representantes legales.
- G) Proponer a la Junta de Gobierno el relevo de la Coordinadora, de acuerdo a lo que dicte para el Hermano Mayor Capataz, el artículo 30 de los Estatutos.
- H) Todos los derechos recogidos en los Estatutos de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante, en su Artículo 41
- I) Asistir y participar en todos los actos organizados por la Junta de Gobierno de la Hermandad o Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, luciendo la medalla de la Hermandad, así como en aquellos actos públicos o actividades organizadas por cualquier otro colectivo de la Hermandad, de la Casa Salesiana y/o de la Semana Santa en general.

J) La Dama de Mantilla podrá solicitar el préstamo de una imagen, manto o cualquier otro enser de la Hermandad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Uso, Presencia y Tránsito de las imágenes de la Hermandad.

CAPÍTULO II: De los deberes e las Damas de Mantilla

Artículo 5: Ser Dama de Mantilla de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena, conlleva las siguientes obligaciones y deberes:

- A) Asistir a las Asambleas que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias.
- B) Cumplir los acuerdos que en ellas se adopten.
- C) Satisfacer las cuotas establecidas, cuya cuantía y forma de cobro determine la Junta de Gobierno, previa aprobación de la Asamblea General –Art. 43 Estatutos-. Las mismas podrán ser de diferente cuantía a las establecidas para el resto de socios.
- D) Guardar la compostura y comportamiento adecuado en cada caso en los actos públicos que organice y/o asista la Hermandad y/o la Asamblea de Damas de Mantilla.
- E) Todos los deberes señalados en el Artículo 42 de los Estatutos de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena.
- F) Colaborar en las tareas de limpieza y conservación del Trono, imágenes y todos los objetos y enseres relacionados con el Paso al que estén adscritas, si fuere el caso.
- G) Colaborar con la Hermandad en la venta de talonarios de Lotería Nacional para obtener recursos extraordinarios. La asignación de las papeletas y la determinación de los sorteos a colaborar, vendrán determinados por la Junta de Gobierno.

TÍTULO III: EXCEDENCIAS, SUSTITUCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DAMA DE MANTILLA

CAPÍTULO 1: De las excedencias

Artículo 6: Toda Dama de Mantilla, mediante escrito razonado y dirigido al Hermano Mayor Presidente de la Hermandad, podrá solicitar un máximo de tres años consecutivos de excedencia en su condición.

El Hermano Mayor Presidente, dispondrá de 30 días naturales para aceptar o rechazar dicha solicitud, teniendo que comunicarlo por escrito al interesado.

Artículo 7: En el caso de que la solicitud de excedencia sea aceptada, el interesado dispondrá de 15 días naturales desde la recepción de la misma, para comunicar por escrito el nombre y datos personales de la persona que lo sustituirá por el tiempo solicitado y que nunca excederá de los tres años naturales.

Artículo 8: La excedencia no supone el dejar de cumplir con los deberes establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2: De las sustituciones

Artículo 9: La persona que sea asignada para la sustitución en caso de excedencia, tendrá los mismos derechos y deberes contemplados en el presente Reglamento, que el resto de Damas de Mantillas. De no ser así, tendrá que entregar un donativo a la Hermandad Sacramental de la santa Cena, cuya cuantía y forma de entrega decidirá la Junta de Gobierno, y comunicará al interesado por medio del Hermano Mayor Mayordomo o Tesorero.

CAPÍTULO 3: De la pérdida de la condición de Dama de Mantilla

Artículo 10: Se perderá la condición de Dama de Mantilla de esta Hermandad por cualquiera de las siguientes causas:

A) DE CARÁCTER VOLUNTARIO. Por renuncia del interesado, siguiendo las directrices establecidas en el artículo 44, apart. a) de los Estatutos

B) DE CARÁCTER FORZOSO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 apart. b) de los Estatutos.

C) DE CARÁCTER PUNITIVO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 apart. c) de los Estatutos.

Artículo 11: La pérdida de la condición de Dama de Mantilla lleva consigo la pérdida de todos los derechos sin excepción alguna, no pudiendo exigir la

devolución total o parcial de las cuotas satisfechas o cantidades abonadas en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Damas de Mantilla o Junta de Gobierno. De igual forma, no podrá exigirse la devolución, total o parcial, de cualquier donación, legado, obsequio, etc. realizado en favor de la Hermandad, por las Damas de Mantilla.

Cualquier Dama de Mantilla que haya causado baja de carácter voluntario podrá, posteriormente, reintegrarse a la Hermandad y a su sección, en virtud de los cauces establecidos en este Reglamento para el Ingreso como Dama de Mantilla.

TÍTULO IV: LA ASAMBLEA DE DAMAS DE MANTILLA

CAPÍTULO 1: De la Composición y Constitución

Artículo 12: La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará constituida en primera convocatoria, por la mayoría simple de las Damas de Mantilla. Quedará constituida en segunda convocatoria, sea cual sea el número de Damas de Mantilla asistentes, diez minutos después de la primera convocatoria. Todo ello siempre y cuando este presente la Presidenta de dicha Asamblea.

Artículo 13: La Asamblea de Damas de Mantilla está constituida por todas las Damas de Mantilla de la Hermandad.

Artículo 14: La Asamblea de Damas de Mantilla se regirá por el presente Reglamento, los Estatutos de la Hermandad y aquellas reglamentaciones y/o decisiones que se adopten en un futuro.

CAPÍTULO 2: De las competencias

Artículo 15: Es competencia de la Asamblea de Damas de Mantilla.

A) Llevar para su aprobación a la Junta de Gobierno, la modificación y/o reforma del presente Reglamento, de acuerdo al artículo 27-2 de los Estatutos, y posterior ratificación del Hermano Mayor Presidente.

B) Elegir y proponer al Hermano Mayor Presidente, para su nombramiento, a la Coordinadora de las Damas de Mantilla.

C) Elegir a los dos representantes de las Damas de Mantilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, apartado b, del presente Reglamento.

D) Elegir entre sus miembros una o varias Priostes o Delegadas de Material, que serán ratificadas por la Junta de Gobierno.

La Hermana Prioste de las Damas de Mantilla, podrá no pertenecer a la Junta de Gobierno.

F) Aprobar derramas entre las Damas de Mantilla.

G) Presentar a la Junta de Gobierno para su aceptación las donaciones de particulares, de otras asociaciones y/o entidades, ya sean civiles, privadas y/o eclesiásticas, de carácter material o económico, específicas y destinadas en exclusiva a las Damas de Mantilla. Las mismas entrarán a formar parte de los bienes de la Hermandad.

De acuerdo a la cuantía de la donación y el destino al que el donante pretendiera otorgar el óbolo, vistas las necesidades de la Hermandad, la Junta de Gobierno podrá denegarla, pudiendo aconsejar a éste, su consideración en cuanto al destino de la dádiva.

H) Aprobar la Memoria de Actividades del año anterior, siempre con anterioridad a la Semana Santa del año en curso.

I) Confeccionar el Proyecto de Actividades del ejercicio siguiente, en los dos meses siguientes a la Semana Santa del año en curso, que será aprobado por la propia Asamblea, y presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación.

K) A petición de la Asamblea de Damas de Mantilla, la Junta de Gobierno acordará en una de sus Juntas anteriores al desfile procesional, y haciéndolo constar en el Acta de la misma, el signo de luto que portarán durante la Estación de Penitencia, por el fallecimiento de una Dama de Mantilla, familiar directo, algún miembro de la Hermandad y/o persona que se halla distinguido por su colaboración con la sección de las Damas de Mantilla.

M) Será competencia de la Asamblea de Damas de Mantilla, a instancia de la Comisión Redactora del Reglamento de Régimen interno de las Damas de Mantilla nombrada por la Junta de Gobierno, presentar las enmiendas y/o modificaciones oportunas referidas al presente Reglamento, que podrán ser estimadas o no por la mencionada Comisión y/o Junta de Gobierno.

N) Proponer a la Junta de Gobierno para su uso, determinados complementos a lucir o vestir durante la Estación de Penitencia.

Ñ) Aprobar, a propuesta de la Coordinadora, las Comisionadas de Damas de Mantilla, si fuere el caso.

CAPÍTULO 3: De las convocatorias, reuniones y acuerdos

Artículo 16: Todas las Asambleas de Damas de Mantilla convocadas por el Hermano Mayor Presidente de la Hermandad, tendrán, siempre el carácter de Extraordinarias. Así mismo, el Hermano Mayor Presidente podrá asistir a las Asambleas Ordinarias de las Damas de Mantilla que crea conveniente y oportunas, como derecho propio al cargo que ostenta.

El Hermano Mayor Presidente asistirá obligatoriamente a las Asambleas a las que haya sido invitado por las Damas de Mantilla y/o por la Coordinadora.

Artículo 17: Las Damas de Mantilla podrán exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria del mismo cuando su solicitud sea por escrito ante el Hermano Mayor Presidente y firmada, como mínimo, por la mayoría simple de las Damas de Mantilla.

El Hermano Mayor Presidente, estará obligado a convocarla en un plazo no superior a los quince días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 18: Los acuerdos de la Asamblea de Damas de Mantilla son vinculantes a la misma, a excepción de los que necesiten la aprobación de la Junta de Gobierno de la Hermandad, que quedarán en suspenso hasta contar con la misma.

Artículo 19: La Asamblea de Damas de Mantilla se reunirá ordinariamente con la periodicidad que la propia Asamblea establezca, con independencia de las demás convocatorias extraordinarias determinadas por el Hermano Mayor Presidente. Obligatoriamente, se convocará una reunión un mes antes a la Estación de Penitencia y otra dentro del mes siguiente.

Artículo 20: Las Asambleas serán convocadas mediante escrito o cualquier otro medio telemático, firmado por la Secretaria y la Coordinadora, y deberá contar con el Visto Bueno del Hermano Mayor Presidente de la Hermandad.

Se enviará con quince días de anterioridad a la fecha designada para la misma. En la convocatoria deberá figurar el Orden del Día, donde no podrá faltar nunca la Lectura y Aprobación -si procede- del Acta anterior, el informe de la Coordinadora, los Asuntos de trámite y el punto de Ruegos y Preguntas.

En la Convocatoria se señalará, así mismo, la fecha, lugar y hora de la Asamblea. No se podrán tomar acuerdos ni tocar temas que no estén en el Orden del Día. De acuerdo al artículo 58 de los Estatutos, en el turno de Ruegos y Preguntas, no podrán adoptarse acuerdos sobre materias que no figuren en el Orden del Día.

Artículo 21: La convocatoria de Asambleas Extraordinarias se podrá realizar por teléfono o cualquier otro medio telemático, en razón de la urgencia de la misma y en un plazo no inferior a las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la misma.

Artículo 22: La Asamblea de Damas de Mantilla no podrá tomar ningún tipo de acuerdo en todo aquello que afecte directamente a la Hermandad de la Santa Cena, ni en materia que no esté señalada en el apartado de Competencias del presente Reglamento.

De igual forma, no podrá llevar a efecto ningún tipo de decisión o acuerdo que les afecte, sin el Visto Bueno del Hermano Mayor Presidente.

CAPÍTULO 4: De la Presidencia de la Asamblea y la Secretaría

Artículo 23: La presidencia de las Asambleas la ostenta la Hermana Mayor Coordinadora de las Damas de Mantilla, siempre y cuando no esté presente el Hermano Mayor Presidente.

La Presidencia de las Asambleas Extraordinarias, únicamente podrá ostentarla el Hermano Mayor Presidente.

Artículo 24: La Secretaria de la Asamblea de Damas de Mantilla, dará fe de cuanto acontezca en un Libro de Actas, que llevará al día.

Artículo 25: La Secretaria de la Asamblea de Damas de Mantilla será una de las dos personas designadas por la misma como representantes de las Damas de Mantilla ante la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 26: Todo documento, carta, certificado y/o libro de actas, de la Asamblea de las Damas de Mantilla, estará bajo la custodia de su respectiva Secretaria y del Hermano Mayor Secretario de la Hermandad. Se custodiarán en los archivos de la Hermandad, y a ellos tendrán libre acceso todos miembros de la Hermandad que así lo soliciten en la forma que se determine.

Ningún documento oficial original de la Hermandad, podrá salir del lugar físico del propio despacho o Archivo de la Hermandad. Tan sólo se podrá solicitar la entrega de fotocopias compulsadas o copias del original.

CAPÍTULO 5: De la Priestía o Delegada de Material

Artículo 27: Sus funciones, al igual que las competencias de los Priestes de Trono reguladas en el artículo 69 de la Estación de Penitencia, serán las relacionadas con el mantenimiento, conservación y almacenaje del material propio. Para tal fin, estará en perfecta coordinación con el Hermano Mayor Mayordomo, quien como máximo responsable del Material Procesional de la Hermandad dictará las directrices y/o instrucciones a seguir en cuestiones referidas al material propio de las Damas de Mantilla.

Artículo 28: La Hermana Prioste o Delegada de Material, informará puntualmente de cualquier necesidad, incidencia o novedad, que se produzca en torno al material propio

Artículo 29: Para la solicitud de nuevo material procesional, y previa constitución de la Comisión de Trabajo de Elaboración de Proyectos, se seguirá lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Estación de Penitencia, versado en la adquisición de material.

Artículo 30: Las Priestes, podrán colaborar con los Priestes del Paso al que estén adscritas, en el mantenimiento, conservación y almacenaje del material, trono, enseres e imágenes del Paso.

CAPITULO 6: De las votaciones

Artículo 31: El sistema de votación a seguir en las Asambleas de Damas de Mantilla, será la que determine la Presidencia de las mismas. Bastará la petición de una sola persona solicitando el voto secreto, para que así sea.

Artículo 32: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, desempataando, únicamente, el Hermano Mayor Presidente con su voto de calidad. Esto será así, aún no estando presente. En este caso, lo realizará posteriormente a la Asamblea, una vez informado por la Hermana Mayor Coordinadora de las Damas de Mantilla.

Artículo 33: En las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, no se podrá delegar el voto.

CAPÍTULO 7: De las Comisiones

Artículo 34: La Asamblea de las Damas de Mantilla podrá, para el mejor cumplimiento de sus tareas, nombrar las siguientes Comisiones que serán ratificadas en Junta de Gobierno.

A) COMISIÓN PERMANENTE

Estará compuesta por la Coordinadora, la Secretaria –que es a su vez una de las representantes de las Damas de Mantilla-, la 2ª representante de las Damas de Mantilla ante la Junta de Gobierno, la Prioste y un representante de la propia Junta, siendo su función primordial la toma y resolución de decisiones, que por su naturaleza o premura requieren una decisión inmediata. Esta Comisión Permanente, para que se constituya y tenga validez legal, deberá contar con el voto favorable de la Asamblea de Damas de Mantilla, que constará por escrito en un Acta de dicha Asamblea. Para su disolución, también se contará con el voto favorable de la Asamblea que la constituyó, en número igual o superior al de votos por el que fue creada.

Esta Comisión Permanente tiene la obligación de informar de los acuerdos y decisiones adoptados al resto de la Asamblea en la primera convocatoria que ésta tenga, y a la Junta de Gobierno a la mayor brevedad posible.

Dichos acuerdos podrán ser comentados, discutidos, pero nunca desaprobados.

B) COMISIONES DE TRABAJO

a. Comisiones de ELABORACIÓN de PROYECTOS y seguimiento.

Entre otros, se encargará de:

- i. La solicitud de presupuestos y proyectos relacionados con la conservación, renovación y mejora del material propio.
- ii. Elaboración de proyectos relacionados con la incorporación de nuevo material procesional, con sus correspondientes costes económicos.

Formará parte necesariamente de esta Comisión, la Prioste, la Coordinadora, o persona en quien delegue, y las Damas de Mantilla que determine la Asamblea.

b. Comisiones de PASOS.

Serán nombradas por la Asamblea de Damas de Mantilla, y sus funciones vendrán encaminadas a colaborar en las tareas de conservación y mantenimiento del Paso al que estén adscritas. Para tal fin, estarán coordinadas con el Prioste del Trono.

c. Comisión de Semana Santa

Asimismo, podrán colaborar en la organización de la Estación de Penitencia, en aquellas funciones que estimare oportunas el Diputado Mayor de Gobierno a través de la COEP –Comisión para la Organización de la Estación de Penitencia-

Artículo 35: El trabajo de las Comisiones se consignará en el Proyecto de Actividades de la Asamblea de Damas de Mantilla, y su vigencia se corresponderá con la de la Coordinadora.

Artículo 36: Presentado un nuevo proyecto de los anteriormente descritos, u otros, a la Junta de Gobierno, bien en el Proyecto de Actividades o a través del Hermano Mayor Mayordomo, como señala el Art. 70 del Reglamento de la Estación de Penitencia, la Junta aprobará o no la viabilidad del proyecto, llevándola a cabo como determina el mencionado artículo.

TÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO 1: De los tipos de faltas y sanciones

Artículo 37: Tres son los tipos de faltas que se tipifican en este Reglamento y que son:

- A) FALTAS LEVES
- B) FALTAS GRAVES
- C) FALTAS MUY GRAVES

Artículo 38: Se consideran **faltas leves** cualquier actuación esporádica que vaya en contra del Espíritu de los Estatutos de la Hermandad, del presente Reglamento o de cualquier otro tipo de reglamentación o acuerdo que se adopte en lo sucesivo.

Artículo 39: Se consideran **faltas graves**:

- a) la acumulación de cinco faltas leves.
- b) El incumplimiento consciente de los estatutos de la Hermandad.
- c) El incumplimiento consciente del presente Reglamento y de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Damas de Mantilla.
- d) La conducta indecorosa a juicio de la Junta de Gobierno.

Artículo 40: Se consideran **faltas muy graves** las siguientes:

- a) Realizar manifestaciones públicas contra la Iglesia Católica.
- b) Lesionar el Patrimonio de la Hermandad
- c) Contrariar deliberadamente los acuerdos tomados por la Asamblea de Damas de Mantilla o por cualquier otro órgano de Gobierno de la Hermandad.
- d) Incumplimiento de las funciones para las que ha sido elegido.
- e) Incumplir deliberadamente los Estatutos de la Hermandad, el presente Reglamento o cualquier otro tipo de reglamentación y/o acuerdo que en lo sucesivo se adopte.
- f) Propagar noticias injuriosas o calumniosas de la Hermandad, de sus representantes o de sus asociados.
- g) Suplantar, con abuso de confianza, o atribuirse funciones y/o cargos que no le corresponden.
- h) Por sentencia firme establecida por la jurisdicción correspondiente.
- i) Participar en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de cualquier otro tipo de droga, en cualquier acto público que organice y/o participe la Hermandad y/o la Asamblea de Damas de Mantilla.

CAPÍTULO 2: De las sanciones

Artículo 41: Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento privado o público, según la gravedad de la misma, como así también, con una suspensión máxima de un año en todos los derechos como miembro de la Hermandad en su condición de Dama de Mantilla.

Artículo 42: Las faltas graves se sancionarán de un año y un día a cinco años de la pérdida de la condición de Dama de Mantilla.

Artículo 43: Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida de la condición de Dama de Mantilla de por vida para el encausado y sus herederos legítimos, de igual forma, con el posible acuerdo de que se comuniquen tal sentencia al resto de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Alicante y a su Junta Mayor.

CAPÍTULO 3: Comité sancionador

Artículo 44: Ante cualquier presunta falta tipificada en los Estatutos o en cualquier Reglamento y/u ordenación de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena, la Junta de Gobierno procederá de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la referida Hermandad, nombrando un instructor que procederá a la apertura del expediente correspondiente.

Artículo 45: Cualquier miembro de la Hermandad tiene el derecho y/o la obligación de denunciar ante el Hermano Mayor Presidente, cualquier acto, circunstancia, decisión,...etc. que según su parecer atente contra los Estatutos, Reglamentos, decisiones asamblearias, fines de la Hermandad, y/o sus propios intereses.

Artículo 46: El Hermano Mayor Presidente, también aceptará cualquier denuncia que le sea presentada por persona ajena a la Hermandad.

TÍTULO VI: LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO 1: Del Desfile Procesional

Artículo 47: Las Damas de Mantilla están sujetas a la normativa recogida en el Reglamento del Desfile Procesional de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena, artículos 3, 5, 6 y 60 del Reglamento de la Estación de Penitencia y TÍTULO V de los Estatutos.

Artículo 48: La Dama de Mantilla se encontrará, debidamente uniformada, **una hora** antes de la hora fijada como inicio del desfile procesional, junto al Trono al que esté adscrita, y a las ordenes de la Hermana Mayor Coordinadora de las Damas de Mantilla y/o de las Comisionadas si fuere el caso.

Artículo 49: Una vez iniciado el desfile procesional, las Damas de Mantilla no podrá abandonar el lugar que ocupe delante del Trono o Paso adscrito. De igual modo, evitará los diálogos, exclamaciones o saludos con la persona y/o personas que le observan como espectadores del desfile procesional. Quedará expresamente prohibido, encenderse un cigarrillo o tomar cualquier bebida alcohólica durante el transcurso de la Estación de Penitencia.

Artículo 50: El único que tiene autoridad sobre la sección de Damas de Mantilla de cada uno de los Pasos, una vez iniciado el desfile procesional, será el Diputado Mayor de Gobierno, y por delegación de éste, los Hermanos de Orden, de acuerdo a los artículos 4, 6 y 30 del Reglamento de la Estación de Penitencia, a excepción de lo que determine la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Alicante en lo que respecta a la Carrera Oficial de la misma.

CAPÍTULO 2: De la Uniformidad de las Damas de Mantilla

Artículo 51: La uniformidad de todas las Damas de Mantilla de la Hermandad, será la misma y vendrá determinada en el artículo 111 de los Estatutos. En todo caso será el siguiente:

- a) Traje negro con falda por debajo de la rodilla, zapatos, guantes y medias negras, atendiendo al concepto de luto propio de la Semana Santa.
- b) En las Procesiones del Domingo de Ramos y Resurrección, las Damas de Mantilla podrán lucir traje y medias claras.
- c) Peineta oscura y Mantilla negra.
- d) Medalla de la Hermandad y Rosario
- e) Aquellos complementos propuestos y/o sugeridos por la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, o por la Asamblea de Damas de Mantilla de la Hermandad.

Artículo 52: Las Damas de Mantilla procurarán la conservación de su traje durante todo el año, teniéndolo convenientemente preparado y en perfecto estado el día de la Estación de la Penitencia, la Procesión General si la hubiere, u otro día que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 53: La Hermana Mayor Coordinadora, velará por el cumplimiento de la uniformidad de todas las Damas de Mantilla.

Artículo 54: Si una Dama de Mantilla no cumpliera con los requisitos de uniformidad establecidos en este Reglamento, la Hermana Coordinadora le advertirá que, si no los subsana, no podrá participar en la Estación de Penitencia. Si este fuera el caso, la instará a abandonar su puesto en el cortejo procesional, pudiendo solicitar la presencia del Diputado Mayor de Gobierno.

TÍTULO VII: DE LA COORDINADORA DE LAS DAMAS DE MANTILLA

CAPÍTULO 1: Del nombramiento, remoción, sustitución y cese

Artículo 55: Será elegido por la Asamblea de las Damas de Mantilla, y ratificada por la Junta de Gobierno, en atención al Art. 29 de los Estatutos. Su cargo tendrá la misma duración que la de la Junta de Gobierno, de la que forma parte.

Artículo 56: La Coordinadora podrá ser removida de su cargo por las causas y que concurren en los Artículos 44 y 45 de los Estatutos, y 39 y 40 del presente Reglamento.

Artículo 57: En caso de ausencia temporal de la Coordinadora el día de la Estación de Penitencia, u otro Desfile Procesional, la sustituta será designada por la Junta de Gobierno o Comisión Permanente en su defecto, por el tiempo que dure la ausencia temporal de la Coordinadora, de entre las Damas de Mantilla más veteranas y con más experiencia, oída la Asamblea de Damas de Mantilla del Paso afectado, si fuere posible.

CAPÍTULO 2: De las atribuciones

Artículo 58: La Hermana Mayor Coordinadora de las Damas de Mantilla, forma, por derecho propio, parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad y sus atribuciones son las que determina el Presente Reglamento.

Artículo 59: Organizará y coordinará a todas las Damas de Mantilla de la Hermandad, situándolas en el lugar predeterminado delante de cada Paso. En caso de que existan grupos de Damas de Mantilla en diversos Pasos, contará con la ayuda de las Comisionadas.

Artículo 60: La Coordinadora, y en el caso de que cada Paso de la Hermandad contase con su propio grupo de Damas de Mantilla, podrá proponer a la Asamblea, la designación de una Comisionada de Damas de Mantilla por cada uno de los grupos formados en torno a un Paso. Su nombramiento será ratificado en Junta de Gobierno.

Artículo 61: Por ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad, la Hermana Mayor Coordinadora, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 92º y al Título III, Capítulo 2 de los Estatutos. Por ello, no podrá ser Hermana Mayor Coordinadora la persona que ostente algún cargo de dirección en cualquier partido político y/o asociación política.

Artículo 62: La Hermana Coordinadora, elaborará el Proyecto de Actividades, que elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno.

Se celebrarán necesariamente durante los dos meses anteriores al desfile procesional, pudiendo fijar otros durante el resto del año.

TÍTULO VIII: INGRESO COMO DAMA DE MANTILLA, ADSCRIPCIÓN Y PASO A OTRA SECCIÓN DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO 1: Del ingreso como Dama de Mantilla

Artículo 63: Para ser Dama de Mantilla de la Hermandad de la Santa Cena, se requerirá el previo ingreso en la misma, en las condiciones que establece el artículo 13 y 14 de los Estatutos.

Artículo 64: La solicitud para ingresar como Damas de Mantilla, se dirigirá por escrito al Hermano Mayor Presidente, indicando si fuere el caso, el Paso de preferencia. En caso contrario, la Hermandad le asignará un lugar en la Estación de Penitencia.

Artículo 65: Recibida la solicitud, el Hermano Mayor Presidente hará llegar al Hermano Mayor Secretario de la Hermandad la petición de ingreso como Damas de Mantilla, para que se ponga en contacto con la interesada y comunicarle la aceptación de su solicitud. Si este fuere el caso, el Secretario la inscribirá en el registro general de socios como Damas de Mantilla.

Artículo 66: La nueva Damas de Mantilla, perteneciese o no anteriormente a una sección distinta a la que ahora ocupase, adoptará desde el primer momento la condición estatutaria y económica que rige para este colectivo en el seno de la Hermandad.

CAPÍTULO 2: Adscripción a un Paso determinado

Artículo 67: La Junta de Gobierno podrá estimar para casos excepcionales, la adscripción de alguna Dama de Mantilla, de nuevo ingreso o no, a cualquier otro Paso de la Hermandad.

Artículo 68: Cualquier Dama de Mantilla, de nuevo ingreso o no, **queda adscrita por definición al Paso de Palio de la Virgen** Madre de Misericordia, Auxiliadora del Pueblo Cristiano, desfilando preferentemente delante del mismo en la Estación de Penitencia de la Hermandad.

Artículo 69: En el caso de que cada Paso contase con un grupo de Damas de Mantilla, la Comisionada de Damas de Mantilla nombrada por la Coordinadora, y por delegación de ésta, será la encargada de organizar y coordinar a las Damas adscritas al Paso en cuestión durante los desfiles procesionales.

Artículo 70: Aun habiendo tantos grupos de Damas de Mantilla como Pasos hubieren en la Hermandad, las Damas de Mantilla **constituyen un único colectivo** en el seno de la Hermandad.

CAPÍTULO 3: Del paso de una Dama de Mantilla a otra Sección de la Hermandad.

Artículo 71: Toda Damas de Mantilla podrá pasar a cualquier otra sección de la Hermandad, siempre y cuando se cumpliesen los requisitos que para algunas secciones hubieren.

Artículo 72: Si el que solicitase pasar a Damas de Mantilla fuere una Hermana de Fila o Costalera, se seguirá el procedimiento descrito en el presente título, pudiendo la Junta de Gobierno no requerir que su puesto sea necesariamente cubierto.

Artículo 73: Todo trámite que conlleve este capítulo, se formalizará mediante escrito dirigido al H. M. Presidente, siendo el H. M. Secretario el encargado de comunicar a la interesada, a la mayor brevedad posible, la resolución adoptada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

De acuerdo al artículo 27, apartado 3 de los Estatutos de la Hermandad de la Cena, el presente Reglamento no tendrá un tiempo limitado de vigencia. Las distintas secciones de la Hermandad o la Junta de Gobierno, serán los órganos competentes para proponer la renovación o modificación parcial de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

El órgano competente para la interpretación del presente Reglamento será la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Pertenecer a la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante como Dama de Mantilla, supone la aceptación de los Estatutos de dicha Hermandad y la del presente Reglamento de Régimen Interno, al igual que todas aquellas reglamentaciones y/o decisiones estatutarias que se adopten en lo sucesivo y/o de todas las decisiones asamblearias.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentaciones, normativas y/o cualquier otro tipo de tradiciones anteriores a la firma del presente Reglamento y/o Estatutos de la Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante, y que vayan en contra de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Reglamento, que fuera realizado a mediados de la década de los 90, fue aprobada por la Junta de Gobierno del día , de acuerdo al artículo 27, apartado 2 de los Estatutos de la PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE, VENERABLE Y SALESIANA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA SANTA CENA DE ALICANTE, y ratificado por el Hermano Mayor Presidente mediante su firma, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación. De lo que doy FE, como Hermano Mayor Secretario.

Vº Bº

Hermano Mayor Secretario

D. Luis Tormo Vicente
Hermano Mayor Presidente

Fdo.: D. José V. Sirvent Picó

Por la Comisión Redactora

Fdo.: Rafael Sellers Espasa

Fdo.: D. Manuel Quiles Pastor
H.M. Vicepresidente 1º